



**CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO  
ENTRE AGUAS DEL JÚCAR, S.A. Y EL CONSORCIO  
PARA EL ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA  
( CONDUCCIÓN FENOLLAR AMADORIO ) POR EL  
AYUNTAMIENTO DE " EL CAMPELLO "**



AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO



Aguas del Júcar SA



**Aguas del Júcar SA**



**CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE AGUAS DEL JÚCAR S.A Y EL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (CONDUCCIÓN FENOLLAR AMADORIO) POR EL AYUNTAMIENTO DE "EL CAMPELLO".**

En Valencia, a 24 de abril de 2003.

**REUNIDOS**

De una parte el **Alcalde del Ayuntamiento de "El Campello", Ilmo. Sr. D.** \_\_\_\_\_ con DNI nº. \_\_\_\_\_ con domicilio a los efectos relacionados con el presente documento en la calle Alcalde Oncina Giner en el Municipio de El Campello.

De otra parte **Ilmo. Sr. D.** \_\_\_\_\_ **Presidente del Consejo de Administración de Aguas del Júcar S.A.** con DNI. nº. \_\_\_\_\_ y **D.** \_\_\_\_\_, **Consejero Delegado de Aguas del Júcar S.A** con DNI. nº. \_\_\_\_\_ con domicilio a los efectos relacionados con el presente documento en la calle Játiva, 30-3º (entrada por el pasaje Doctor Serra 2) de la Ciudad de Valencia.

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio de Adhesión al Convenio para el mantenimiento y explotación de la Conducción para el abastecimiento de Aguas a la Marina Baja, y al efecto



**Aguas del Júcar SA**



### INTERVIENEN

D. [redacted] Jovesa en nombre y representación del Ayuntamiento del Campello debidamente facultado para este acto, por acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en las sesiones celebradas el 31 de octubre de 2002 y el 13 de febrero de 2003.

D. [redacted] y D. [redacted] en nombre y representación de la Sociedad Estatal Aguas del Júcar S.A., domiciliada en Valencia, calle Játiva, 30-3º (entrada por el pasaje Doctor Serra 2) constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don [redacted], el 21 de octubre de 1998, con el número 4.636 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 6.183, folio 176, hoja nº V-62.566; debidamente facultados para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Aguas del Júcar de fecha 28 de marzo de 2003.

### EXPONEN

**Primero.-** Con fecha 24 de marzo del año 2000 se articuló y formalizó el Convenio entre AGUAS DEL JÚCAR S.A y los USUARIOS DE LA CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO A LA MARINA BAJA (Conducción Fenollar Amadorio), atendiendo básicamente a los antecedentes que a continuación se exponen :

- 1) La titularidad de las instalaciones construidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar entre el depósito de Fenollar y el entronque con la conducción Amadorio-Benidorm, que corresponde a Aguas del Júcar S.A., en virtud del Convenio de Gestión Directa suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas del Júcar S.A. el 25 de marzo de 1999.
- 2) El interés del Consorcio para el abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, que Aguas del Júcar S.A. explote la conducción Fenollar-Amadorio, asumiendo como usuario las contraprestaciones que se detallan en el Convenio relativas al mantenimiento y explotación de la conducción para el abastecimiento a la Marina Baja.

**Segundo.-** En el texto del Convenio suscrito, se establece la descripción de las actuaciones (cláusula I), el interés en la suscripción del Convenio, por el Consorcio para el abastecimiento de Aguas y saneamiento de la Marina Baja (cláusula II), las contraprestaciones (en la cláusula III), el compromiso de pago de las mismas (cláusula IV), las competencias y obligaciones (cláusula V), el derecho a la información (cláusula VI) y la duración del Convenio (cláusula VII).



## **Aguas del Júcar SA**



**Tercero.-** Con fecha 4 de agosto de 2000 en virtud de resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar se procede a la entrega de las instalaciones y las obras de emergencia de abastecimiento de agua a la Marina Baja para su conservación, mantenimiento y explotación a la Sociedad Estatal Aguas del Júcar S.A., cuya gestión se realiza de acuerdo con las condiciones fijadas en los Convenios suscritos con el Ministerio de Medio Ambiente y con el Consorcio para el abastecimiento de Aguas y saneamiento de la Marina Baja.

**Cuarto.-** Por el Ayuntamiento de "El Campello" en el Pleno de la Corporación celebrado el 31 de octubre de 2002, se acuerda:

1. *"Adherirse al Convenio para el mantenimiento y explotación de la de la Conducción para el abastecimiento de aguas a la Marina Baja (Fenollar-Amadorio) firmado el 24 de marzo del año 2000, entre AGUAS DEL JÚCAR S.A y el CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA, Convenio que suscribe en todo su articulado.*
2. *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación constitutiva de dicho Convenio."*

Así mismo, por el Ayuntamiento de "El Campello" en el Pleno de 13 de febrero de 2003, se acuerda:

1. *"Aprobar el Convenio específico, Convenio entre Aguas del Júcar S.A y el Consorcio para abastecimiento de aguas y saneamientos de la marina baja (Conducción Fenollar Amadorio).*
2. *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de tal Convenio específico."*

**Quinto.-** Con fecha 31 de marzo de 2003 por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar se autoriza al Ayuntamiento de "El Campello" para la conexión a la Conducción Fenollar Amadorio de la red de suministro de agua potable.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio de adhesión al Convenio para el mantenimiento y explotación de la Conducción para el abastecimiento de Aguas a la Marina Baja, el cual habrá de regirse por las siguientes:



**Aguas del Júcar SA**



## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio se concreta en la formalización de la solicitud del AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO acordada en los Plenos de la Corporación celebrados el 31 de octubre de 2002 y el 13 de febrero de 2003, y consecuentemente en la adhesión al Convenio suscrito para el mantenimiento y explotación de la Conducción para el abastecimiento de Aguas a la Marina Baja (Fenollar-Amadorio) suscrito el 24 de marzo del año 2000, entre Aguas del Júcar S.A y el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

A dicho efecto se incorpora como Usuario al AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO al referido Convenio para el mantenimiento y explotación de la Conducción para el abastecimiento de Aguas a la Marina Baja (Fenollar-Amadorio) suscribiéndolo en todo su articulado, consecuentemente se sustituye la expresión referidas en las cláusulas del Convenio referidas a "el Consorcio" por la de "Usuarios" en la que quedan incorporados tanto el Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja como el Ayuntamiento del Campello.

La suscripción de este Convenio de Adhesión se realiza en virtud de la Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 31 de marzo de 2003, referida a la autorización para la puesta en servicio ordinario de la Conducción Fenollar-Amadorio, en función de la solicitud realizada por el Ayuntamiento del Campello, y en los términos que resultan en la misma.

La suscripción de este Convenio de Adhesión da por reproducido todo el articulado del Convenio para el mantenimiento y explotación de la Conducción para el abastecimiento de Aguas a la Marina Baja (Fenollar-Amadorio), al que se vincula en todos sus contenidos como Usuario el Ayuntamiento del Campello, estableciéndose complementariamente las siguientes:



**Aguas del Júcar SA**



## **CLÁUSULAS ADICIONALES**

### **I. Régimen de Criterios de reparto relativos a las contraprestaciones y compromiso de pago de las mismas referidas a los Usuarios de la Conducción Fenollar - Amadorio.**

Sin perjuicio de las revisiones que pueda en su caso conllevar la adhesión al Convenio de posibles nuevos usuarios, se establece inicialmente que los Costes de componente fijo de operación y mantenimiento destinados a atender a aquellos gastos que no dependan del volumen de agua suministrado se distribuirán en partes iguales entre los Usuarios, y los Costes de componente variable de operación y mantenimiento destinados a atender a aquellos gastos que dependan del volumen de agua suministrado, se distribuirán entre los Usuarios en función de los concretos volúmenes de agua suministrados.

### **II. Comisión Paritaria de Seguimiento**

Se prevé la creación de una Comisión Paritaria de Seguimiento que estará formada por los representantes de las Entidades que suscriban el Convenio para el Abastecimiento de Aguas a la Marina Baja (Fenollar-Amadorio), cuyo número y procedimiento de actuación se determinará en el momento de su constitución, con los siguientes criterios y fines:

- 1) Estará constituida paritariamente por representantes de los Usuarios y por representantes de Aguas del Júcar S.A.
- 2) Se ocupará de los aspectos propios del seguimiento de la explotación Conducción Fenollar Amadorio.
- 3) Corresponderá a la Comisión Paritaria de Seguimiento el derecho a ser informada periódicamente del desarrollo y de las incidencias en lo relativo a la explotación de la Conducción, conocer todas las cuestiones relacionadas con la misma, constituyéndose en un cauce efectivo de información sobre el estado de explotación de las obras y propuesta de resolución de las incidencias que pudieran surgir en su desarrollo.



**Aguas del Júcar SA**



- 4) Fijará la periodicidad de sus reuniones ordinarias y cuando lo requiera la urgencia de los asuntos a tratar, dará poder de convocatoria a cada parte representada.
- 5) La Comisión Paritaria de Seguimiento, en lo que al objeto de este Convenio se refiere se relacionará con criterios de buena fe, lealtad, cooperación y respeto a las respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por triplicado, en el lugar y la fecha de encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero a disposición de Aguas del Júcar, S.A. para cumplimentar sus tramites societarios.

**Ilmo. Sr. D**

**Alcalde del Ayuntamiento de "El Campello"**

**Ilmo. Sr. D.**

**Presidente del Consejo de Administración  
de Aguas del Júcar S.A**

**D.**

**Consejero Delegado de Aguas del Júcar**

